



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3592/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3121/2019, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - CASENAVE JONATHAN JESÚS"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 del Ingeniero Agrimensor Jonathan Jesús CASENAVE, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

Que el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo DELVECCHIO, solicita la renovación del contrato del Ingeniero CASENAVE, en las mismas condiciones contractuales.

Que a fs. 41 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones y remite las actuaciones a la Dirección de Personal, para prosecución del trámite.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985 estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en los párrafos precedentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad a partir del día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato al Ingeniero Agrimensor Jonathan Jesús CASENAVE, DNI N° 32.815.305, domiciliado en calle Santa Rita N° 2.068 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherente a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Hábitat

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrimensor CASENAVE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal